



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0161-2024-A-MDT.

Tinta, 02 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Carta N°005-2024-DHS-MDT, con registro de Tramite Documentario de la MDT N°1698, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Ing. DANILO H. SALAS VIZCARRA, jefe de la Unidad de Logística (e) de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien solicita la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**, para el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-MDT-C/CS-1**, cuyo objetivo es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA ALUZINC PARA TECHO** para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO RECREACIONAL DEL SECTOR URAMPAMPA EN LA COMUNIDAD DE MACHACMARCA DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; Opinión Legal N°0156-2024-ALE-MDT, con registro de recepción de Gerencia Municipal de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; proveído N° 2212 emitido por Gerencia Municipal de fecha 02 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que, "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a la falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de oralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario (...).

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se vierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los bienes públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021 EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Requisitos para convocar, numeral 41.1, en la cual indica lo siguiente: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento". Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Contenido del expediente de Contratación, numeral 42.3°, en la cual indica que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación".

Que, el artículo 43.- Órgano a cargo del Procedimiento de Selección, prescrito en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF, establece, 43.1. (...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...).

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y Por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El numeral 44.5 El Titular de la Entidad o funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros. El numeral 44.8 Los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de interés u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0155-2024-A-MDT, de fecha 26 de junio de 2024, resuelve aprobar el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-MDT-C/CS, para la contratación DEL SERVICIO DE SUMINISTROS, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA ALUZINC PARA TECHO para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO RECREACIONAL DEL SECTOR URAMPAMPA EN LA COMUNIDAD DE MACHACMARCA DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2566966, por el monto estimado de S/. 840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES), sistema de contratación sumaalzada.

Que, mediante Carta N°005-2024-DHS-MDT, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Ing. DANILO H. SALAS VIZCARRA, Responsable de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien solicita la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, para el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-MDT-C/CS-1, cuyo objetivo es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA ALUZINC PARA TECHO para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO RECREACIONAL DEL SECTOR URAMPAMPA EN LA COMUNIDAD DE MACHACMARCA DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Asimismo, eleva la propuesta de miembros titulares y suplentes, siendo de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES				
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA/DEPENDENCIA	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
PRESIDENTE	WILLINGTON AROSQUIPA QUISPE	RESIDENTE DE OBRA	24707997	willington@gmail.com
PRIMER MIEMBRO	ALEDIO OSCAR NINA TTICA	INSPECTOR DE OBRA	43231139	aont.ingeniero@gmail.com
SEGUNDO MIEMBRO	DANILO HILARIO SALAS VIZCARRA	UNIDAD DE LOGÍSTICA	41297810	warah.1010@gmail.com

MIEMBROS SUPLENTE				
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA/DEPENDENCIA	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
PRESIDENTE	JUSTO CUSIMAYTA SUYCO	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS.	46122778	cusimayta@hotmail.com
PRIMER MIEMBRO	MOISES ARTURO PARIAN MARQUEZ	UNIDAD DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.	42884776	parian@hotmail.com
SEGUNDO MIEMBRO	YASMANI MONTESINOS POCCO	UNIDAD DE LOGÍSTICA	41613399	cocoyas@hotmail.com

Que, mediante Opinión Legal N°0156-2024-ALE-MDT, con registro de Gerencia Municipal de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, previo análisis y evaluación de la documentación emite Opinión Legal, opinando PROCEDENTE CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, para el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-MDT-C/CS-1, cuyo objetivo es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA ALUZINC PARA TECHO para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO RECREACIONAL DEL SECTOR URAMPAMPA EN LA COMUNIDAD DE MACHACMARCA DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", estará a cargo de un COMITÉ DE SELECCIÓN, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



la contratación. Ratificando la Carta N° 005-2024-DHS-MDT, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Ing. DANILO H. SALAS VIZCARRA, Responsable de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante proveído N°2212 emitido por Gerencia Municipal de fecha 02 de julio de 2024, se dispone la atención y emisión de resolución respectiva a la Oficina de Secretaria General.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, para el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-MDT-C/CS-1, cuyo objetivo es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA ALUZINC PARA TECHO para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO RECREACIONAL DEL SECTOR URAMPAMPA EN LA COMUNIDAD DE MACHACMARCA DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2566966. El mismo que a propuesta de la Carta N° 005-2024-DHS-MDT, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Ing. DANILO H. SALAS VIZCARRA, Responsable de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Tinta, está conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA/DEPENDENCIA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
PRESIDENTE	WILLINGTON AROSQUIPA QUISPE	RESIDENTE DE OBRA	24707997	willington@gmail.com
PRIMER MIEMBRO	ALEDIO OSCAR NINA TTICA	INSPECTOR DE OBRA	43231139	aont.ingeniero@gmail.com
SEGUNDO MIEMBRO	DANILO HILARIO SALAS VIZCARRA	UNIDAD DE LOGÍSTICA	41297810	warah.1010@gmail.com

MIEMBROS SUPLENTE

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA/DEPENDENCIA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
PRESIDENTE	JUSTO CUSIMAYTA SUYCO	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS.	46122778	cusimayta@hotmail.com
PRIMER MIEMBRO	MOISES ARTURO PARIAN MARQUEZ	UNIDAD DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.	42884776	parian@hotmail.com
SEGUNDO MIEMBRO	YASMANI MONTESINOS POCCO	UNIDAD DE LOGÍSTICA	41613399	cocoyas@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, la Presente Resolución con todos los actuados a la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Tinta, a fin de continuar con el trámite correspondiente y mantener en custodia el expediente de contratación hasta la culminación del contrato, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Unidad de Logística, Sub Gerencia De Infraestructura y Obras y a las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: El comité de selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abg. Berndbe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe